



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

20 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0003, 2004

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CVIII

Managua, Lunes 1 de Marzo de 2004

No.42

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....1025

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 548-2004.....1035

Resolución No. 549-2004.....1036

Resolución No. 550-2004.....1036

Resolución No. 551-2004.....1037

Resolución No. 552-2004.....1037

Resolución No. 553-2004.....1037

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Contador Público Autorizado.....1038

ALCALDIA

Convocatoria a Licitación Restringida
Alcaldía Municipal de Palacagüina.....1038

HOSPITAL ALEMANNICARAGUENSE

Licitación Restringida No. 1-2004.....1039

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....1039

SECCION JUDICIAL

Constitución Sociedad Colectiva de
Responsabilidad Limitada.....1041

Cancelación de Certificaciones de Acciones.....1042

Títulos Supletorios.....1043

Citación de Procesados.....1044

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 02467 - M. 0673211 - Valor C\$ 255.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EVRA

Clase (5)

Presentada: 23 de agosto, del año dos mil uno, Exp. No. 2001-003143. Managua, 8 de noviembre, del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 02539 - M. 708633 - Valor C\$ 425.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de IBERIA, LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

BUSINESS PLUS

Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 39

TRANSPORTE AEREOS, SERVICIOS DE TRANSPORTE, EMBALAJE, DEPOSITO Y ALMACENAJE DE MERCANCÍAS; SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE VIAJES, SERVICIOS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS; SERVICIOS DE RESERVA DE PLAZAS EN MEDIOS DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE

TRASLADO (TRANSPORTE) DE VIAJEROS; SERVICIOS DE MEDIACIÓN EN ALQUILER DE VEHÍCULOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000302, dos de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, tres de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02540 - M. 708595 - Valor C\$ 85.00

Dra. Noemí del Carmen Pavón Gallard, Apoderado Especial de DAVID ARSENIO CASTILLO PACHECO, de República de Nicaragua, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

TECNOLOGÍA DEL MILENIO

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A SERVICIOS DE REPARACIONES MECANICAS EN SISTEMAS DIESEL Y GASOLINA, ENDEREZADO, PINTURA, ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA; SE EMPLEARÁ PARA ATRAER ATENCIÓN AL NOMBRE COMERCIAL AUTO SERVICIOS PACHECO PRESENTADO CON SOLICITUD NUMERO 2004-000267.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000269, veintinueve de enero, del año dos mil cuatro. Managua, treinta de enero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02541 - M. 718870 - Valor C\$ 425.00

Dra. Noemí del Carmen Pavón Gallard, Apoderado Especial de DAVID ARSENIO CASTILLO PACHECO, de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

Clasificación de Viena: 270505

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR SU SERVICIOS DE REPARACIÓN MECANICA EN SISTEMA DIESEL Y GASOLINA, ENDEREZADO, PINTURA, ELECTRICIDAD, ELECTRONICA.

Fecha de Primer Uso: catorce de marzo, del año dos mil.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000268, veintinueve de enero, del año dos mil cuatro. Managua, treinta de enero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02542 - M. 708596 - Valor C\$ 425.00

Dra. Noemí del Carmen Pavón Gallard, Apoderado Especial de DAVID ARSENIO CASTILLO PACHECO, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

Clasificación de Viena: 260116, 140701, 140709 y 241521

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR SU SERVICIOS DE REPARACIONES MECANICAS EN SISTEMA DIESEL Y GASOLINA, ENDEREZADO, PINTURA, ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA.

Fecha de Primer Uso: catorce de marzo, del año dos mil.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000267, veintinueve de enero, del año dos mil cuatro. Managua, treinta de enero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02543 - M. 0687329 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de SANKYO COMPANY LIMITED, de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BENICAR

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES QUE INCLUYEN PRESION ARTERIAL ALTA, INSUFICIENCIAS CARDIACA CONGESTIVA, NEFROPATIA DIABÉTICA, ARTERIOSCLEROSIS Y EMBOLIA CEREBRAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000422, nueve de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, diez de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02544 - M. 0687328 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de SANKYO COMPANY LIMITED, de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OLMETEC

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES QUE INCLUYEN PRESION ARTERIAL ALTA, INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA, NEFROPATIA DIABÉTICA, ARTERIOSCLEROSIS Y EMBOLIA CEREBRAL, DISPONIBLES SOLAMENTE POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA Y EN FORMA DE TABLETA PARA ADMINISTRACIÓN ORAL.

Opóngase.

Presentada. Exp. No. 2004-000421, nueve de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, diez de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02545 - M. 0687310 - Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de GRUPO BUENA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:
Clase: 29

SOPAS INSTANTÁNEAS.

Opóngase.

Presentada. Exp. No. 2004-000406, nueve de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, diez de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02546 - M. 0687317 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NUTRI SUPREME

Para proteger:

Clase: 3

JABONES, DETERGENTES, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PERFUMERÍA, AGUAS DE TOCADOR, PREPARACIONES PARA DESPUÉS DE AFEITARSE, COLONIAS, ACEITES ESENCIALES; PRODUCTOS PARA AROMATERAPIA; PREPARACIONES PARA MASAJES; DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CUERO CABELLUDO Y EL CABELLO, CHAMPÚES Y ACONDICIONADORES; COLORANTES PARA EL CABELLO, PRODUCTOS FIJADORES DEL CABELLO, PASTA DENTAL, ENJUAGUES BUCALES; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA BOCA Y LOS DIENTES; PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADOS; PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL; PREPARACIONES PARA AFEITARSE; PREPARACIONES PARA ANTES Y DESPUÉS DE AFEITARSE; PREPARACIONES DEPILATORIAS, PREPARACIONES PARA BRONCEARSE Y PARA PROTEGERSE DEL SOL; COSMÉTICOS, MAQUILLAJE Y PREPARACIONES PARA REMOVER MAQUILLAJE, VASELINA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS LABIOS; POLVOS DE TALCO; FIBRA DE ALGODÓN, PALILLOS DE ALGODÓN, ALMOHADILLAS COSMÉTICAS, TISÚ O PAÑOS; ALMOHADILLAS LIMPIADORAS PREHUMEDECIDAS O IMPREGNADAS, TISÚ O PAÑOS, MASCARAS DE BELLEZA, PAQUETES FACIALES.

Opóngase.

Presentada. Exp. No. 2004-000404, nueve de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, diez de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02547 - M. 0687316 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NUTRI-SERUM

Para proteger:
Clase: 1

PREPARACIONES QUÍMICAS PARA USO EN LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL.

Clase: 3

JABONES, DETERGENTES, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PERFUMERÍA, AGUAS DE TOCADOR, PREPARACIONES PARA DESPUÉS DE AFEITARSE, COLONIAS, ACEITES ESENCIALES; PRODUCTOS PARA AROMATERAPIA; PREPARACIONES PARA MASAJES; DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CUERO CABELLUDO Y EL CABELLO, CHAMPÚES Y

ACONDICIONADORES; COLORANTES PARA EL CABELLO, PRODUCTOS FIJADORES DEL CABELLO, PASTA DENTAL, ENJUAGUES BUCALES; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA BOCA Y LOS DIENTES; PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADOS; PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL; PREPARACIONES PARA AFEITARSE; PREPARACIONES PARA ANTES Y DESPUÉS DE AFEITARSE; PREPARACIONES DEPILATORIAS, PREPARACIONES PARA BRONCEARSE Y PARA PROTEGERSE DEL SOL; COSMÉTICOS, MAQUILLAJE Y PREPARACIONES PARA REMOVER MAQUILLAJE, VASELINA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS LABIOS; POLVOS DE TALCO; FIBRA DE ALGODÓN, PALILLOS DE ALGODÓN, ALMOHADILLAS COSMÉTICAS, TISÚ O PAÑOS; ALMOHADILLAS LIMPIADORAS PREHUMEDECIDAS O IMPREGNADAS, TISÚ O PAÑOS, MASCARAS DE BELLEZA, PAQUETES FACIALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000403, nueve de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, diez de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02548 - M. 0687315 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NUTRI SENSITIVE

Para proteger:

Clase: 3

JABONES, DETERGENTES, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PERFUMERÍA, AGUAS DE TOCADOR, PREPARACIONES PARA DESPUÉS DE AFEITARSE, COLONIAS, ACEITES ESENCIALES; PRODUCTOS PARA AROMATERAPIA; PREPARACIONES PARA MASAJES; DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CUERO CABELLUDO Y EL CABELLO, CHAMPÚES Y ACONDICIONADORES; COLORANTES PARA EL CABELLO, PRODUCTOS FIJADORES DEL CABELLO, PASTA DENTAL, ENJUAGUES BUCALES; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA BOCA Y LOS DIENTES; PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADOS; PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL; PREPARACIONES PARA AFEITARSE; PREPARACIONES PARA ANTES Y DESPUÉS DE AFEITARSE; PREPARACIONES DEPILATORIAS, PREPARACIONES PARA BRONCEARSE Y PARA PROTEGERSE DEL SOL; COSMÉTICOS, MAQUILLAJE Y PREPARACIONES PARA REMOVER MAQUILLAJE, VASELINA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS LABIOS; POLVOS DE TALCO; FIBRA DE ALGODÓN, PALILLOS

DE ALGODÓN, ALMOHADILLAS COSMÉTICAS, TISÚ O PAÑOS; ALMOHADILLAS LIMPIADORAS PREHUMEDECIDAS O IMPREGNADAS, TISÚ O PAÑOS, MASCARAS DE BELLEZA, PAQUETES FACIALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000402, nueve de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, diez de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02549 - M. 0687314 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NUTRI FRESH

Para proteger:

Clase: 3

JABONES, DETERGENTES, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PERFUMERÍA, AGUAS DE TOCADOR, PREPARACIONES PARA DESPUÉS DE AFEITARSE, COLONIAS, ACEITES ESENCIALES; PRODUCTOS PARA AROMATERAPIA; PREPARACIONES PARA MASAJES; DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CUERO CABELLUDO Y EL CABELLO, CHAMPÚES Y ACONDICIONADORES; COLORANTES PARA EL CABELLO, PRODUCTOS FIJADORES DEL CABELLO, PASTA DENTAL, ENJUAGUES BUCALES; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA BOCA Y LOS DIENTES; PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADOS; PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL; PREPARACIONES PARA AFEITARSE; PREPARACIONES PARA ANTES Y DESPUÉS DE AFEITARSE; PREPARACIONES DEPILATORIAS, PREPARACIONES PARA BRONCEARSE Y PARA PROTEGERSE DEL SOL; COSMÉTICOS, MAQUILLAJE Y PREPARACIONES PARA REMOVER MAQUILLAJE, VASELINA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS LABIOS; POLVOS DE TALCO; FIBRA DE ALGODÓN, PALILLOS DE ALGODÓN, ALMOHADILLAS COSMÉTICAS, TISÚ O PAÑOS; ALMOHADILLAS LIMPIADORAS PREHUMEDECIDAS O IMPREGNADAS, TISÚ O PAÑOS, MASCARAS DE BELLEZA, PAQUETES FACIALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000401, nueve de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, diez de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02550 - M. 0687313 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DOVE HIDRATACIÓN FRESCA

Para proteger:
Clase: 3

JABONES, DETERGENTES, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PERFUMERÍA, AGUAS DE TOCADOR, PREPARACIONES PARA DESPUÉS DE AFEITARSE, COLONIAS, ACEITES ESENCIALES; PRODUCTOS PARA AROMATERAPIA; PREPARACIONES PARA MASAJES; DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CUERO CABELLUDO Y EL CABELLO, CHAMPÚES Y ACONDICIONADORES; COLORANTES PARA EL CABELLO, PRODUCTOS FIJADORES DEL CABELLO, PASTA DENTAL, ENJUAGUES BUCALES; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA BOCA Y LOS DIENTES; PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADOS; PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL; PREPARACIONES PARA AFEITARSE; PREPARACIONES PARA ANTES Y DESPUÉS DE AFEITARSE; PREPARACIONES DEPILATORIAS, PREPARACIONES PARA BRONCEARSE Y PARA PROTEGERSE DEL SOL; COSMÉTICOS, MAQUILLAJE Y PREPARACIONES PARA REMOVER MAQUILLAJE, VASELINA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS LABIOS; POLVOS DE TALCO; FIBRA DE ALGODÓN, PALILLOS DE ALGODÓN, ALMOHADILLAS COSMÉTICAS, TISÚ O PAÑOS; ALMOHADILLAS LIMPIADORAS PREHUMEDECIDAS O IMPREGNADAS, TISÚ O PAÑOS, MASCARAS DE BELLEZA, PAQUETES FACIALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000400, nueve de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, diez de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02551 - M. 0687312 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DOVE NUTRICION BALANCEADA

Para proteger:
Clase: 3

JABONES, DETERGENTES, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PERFUMERÍA, AGUAS DE TOCADOR, PREPARACIONES PARA DESPUÉS DE AFEITARSE, COLONIAS, ACEITES ESENCIALES; PRODUCTOS PARA AROMATERAPIA; PREPARACIONES PARA MASAJES; DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CUERO CABELLUDO Y EL CABELLO, CHAMPÚES Y

ACONDICIONADORES; COLORANTES PARA EL CABELLO, PRODUCTOS FIJADORES DEL CABELLO, PASTA DENTAL, ENJUAGUES BUCALES; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA BOCA Y LOS DIENTES; PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADOS; PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL; PREPARACIONES PARA AFEITARSE; PREPARACIONES PARA ANTES Y DESPUÉS DE AFEITARSE; PREPARACIONES DEPILATORIAS, PREPARACIONES PARA BRONCEARSE Y PARA PROTEGERSE DEL SOL; COSMÉTICOS, MAQUILLAJE Y PREPARACIONES PARA REMOVER MAQUILLAJE, VASELINA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS LABIOS; POLVOS DE TALCO; FIBRA DE ALGODÓN, PALILLOS DE ALGODÓN, ALMOHADILLAS COSMÉTICAS, TISÚ O PAÑOS; ALMOHADILLAS LIMPIADORAS PREHUMEDECIDAS O IMPREGNADAS, TISÚ O PAÑOS, MASCARAS DE BELLEZA, PAQUETES FACIALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000399, nueve de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, diez de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02552 - M. 0687311 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

24H NUTRI-SERUM

Para proteger:
Clase: 1

PREPARACIONES QUÍMICAS PARA USO EN LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL.

Clase: 3

JABONES, DETERGENTES, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PERFUMERÍA, AGUAS DE TOCADOR, PREPARACIONES PARA DESPUÉS DE AFEITARSE, COLONIAS, ACEITES ESENCIALES; PRODUCTOS PARA AROMATERAPIA; PREPARACIONES PARA MASAJES; DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CUERO CABELLUDO Y EL CABELLO, CHAMPÚES Y ACONDICIONADORES; COLORANTES PARA EL CABELLO, PRODUCTOS FIJADORES DEL CABELLO, PASTA DENTAL, ENJUAGUES BUCALES; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA BOCA Y LOS DIENTES; PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADOS; PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL; PREPARACIONES PARA AFEITARSE; PREPARACIONES PARA ANTES Y DESPUÉS DE AFEITARSE; PREPARACIONES DEPILATORIAS, PREPARACIONES PARA BRONCEARSE Y

PARA PROTEGERSE DEL SOL; COSMÉTICOS, MAQUILLAJE Y PREPARACIONES PARA REMOVER MAQUILLAJE, VASELINA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS LABIOS; POLVOS DE TALCO; FIBRA DE ALGODÓN, PALILLOS DE ALGODÓN, ALMOHADILLAS COSMÉTICAS, TISÚ O PAÑOS; ALMOHADILLAS LIMPIADORAS PREHUMEDECIDAS O IMPREGNADAS, TISÚ O PAÑOS, MASCARAS DE BELLEZA, PAQUETES FACIALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000398, nueve de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, diez de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02553 - M. 0687327 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Mülhems GmbH & Co. KG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FRUIT SENSATION

Para proteger:

Clase: 3

JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERPO Y LA BELLEZA, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000397, nueve de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, diez de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02554 - M. 0687326 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de FRONSAC INVESTMENT S.A., de Luxemburgo, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SIXTY

Para proteger:

Clase: 25

VESTUARIO, CALZADO Y ARTICULOS PARA LA CABEZA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000396, nueve de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, diez de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02555 - M. 0687325 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de FRONSAC INVESTMENT S.A., de Luxemburgo, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MISS SIXTY

Para proteger:

Clase: 25

VESTUARIO, CALZADO Y ARTICULOS PARA LA CABEZA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000395, nueve de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, diez de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02556 - M. 0687324 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de FRONSAC INVESTMENT S.A., de Luxemburgo, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KILLAH

Para proteger:

Clase: 25

VESTUARIO, CALZADO Y ARTICULOS PARA LA CABEZA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000394, nueve de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, diez de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02557 - M. 0687323 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IMPERFECT

Para proteger:

Clase: 3

FRAGANCIAS, PRODUCTOS PARA EL BAÑO Y EL CUERPO, PRINCIPALMENTE PERFUMES, COLONIAS, SPRAY (ROCIOS) PARA EL CUERPO, GEL PARA EL BAÑO Y LA DUCHA, JABONES, POLVOS DE TALCO, CREMAS PARA EL CUERPO, LOCIONES PARA EL CUERPO, ESPUMAS DE BAÑO, ACEITES PARA EL BAÑO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000393, nueve de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, diez de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02558 - M. 0687322 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de ALIANZA LATINOAMERICANA PARA LA FAMILIA (ALAF), de Venezuela, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALAF EDICIONES

Para proteger:
Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, ARTICULOS DE IMPRENTA, ARTICULOS DE ENCUADERNACIÓN, FOTOGRAFÍAS, PAPELERÍA, MATERIAL DE INSTRUCCIÓN DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS).

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000392, nueve de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, diez de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02559 - M. 0665098 - Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de RAYOVAC CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

ES LA PILA!

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS PRODUCTOS QUE COMERCIALIZAN, TALES COMO: PILAS Y/O BATERÍAS; EN RELACION CON LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA MARCA DE FÁBRICA Y COMERCIO "RAYOVAC ETIQUETA" CLASE 9 INTERNACIONAL, EXPEDIENTE NUMERO 2004-000341.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000358, seis de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, nueve de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02560 - M. 0665092 - Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de Brazos Internacional, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STAMINA

Para proteger:
Clase: 1
FERTILIZANTE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000452, once de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, doce de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02561 - M. 0050117 - Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A. (BATCA), de República de Panamá, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

Territorio Delta

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA, TALES COMO: CIGARROS, TABACO, PRODUCTOS DEL TABACO, ARTICULOS PARA FUMADORES, ENCENDEDORES; EN RELACION CON EL REGISTRO DE LAS MARCAS DE FÁBRICA Y COMERCIO "DELTA ETIQUETA", REGISTRO NUMERO 13,653, CLASE 34 INTERNACIONAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000320, tres de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, cuatro de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02562 - M. 0050116 - Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de RAYOVAC CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RAYOVAC

Para proteger:
Clase: 9
PILAS Y/O BATERÍAS.

Clase: 11
LUCES INTERMITENTES Y/O LINTERNAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000340, cuatro de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, cinco de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02468 - M. 965107 - Valor C\$ 425.00

Dr. Ramón Soza Leytón, Apoderado Generalísimo de AMELA DABDUB IMPORTACIONES & COMPAÑÍA LIMITADA, conocida también como ADIM & CIA LTDA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

Clasificación de Viena: 260116 y 011716

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MERCADERIA EN GENERAL.

Fecha de Primer Uso: quince de diciembre, del año un mil novecientos noventa y cuatro.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000342, cinco de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, seis de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02563 - M. 0064697 - Valor C\$ 425.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OPTIMS

Clasificación de Viena: 260701 y 270523

Para proteger:

Clase: 3

PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, ES DECIR, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000197, diecinueve de enero, del año dos mil cuatro. Managua, nueve de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02564 - M. 0686325 - Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FORMULA TERMO-INTELIGENTE

Para proteger:

Clase: 3

PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, ES DECIR, DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000390, seis de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, nueve de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02565 - M. 0686327 - Valor C\$ 425.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de RAYOVAC CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RAYOVAC

Clasificación de Viena: 150902

Para proteger:

Clase: 9

PILAS Y/O BATERIAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000341, cinco de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, seis de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02566 - M. 0679688 - Valor C\$ 470.00

AVISO

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2001-00139

(22) Fecha de presentación: 20/11/2001

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER PRODUCTS INC.

Dirección: EASTERN POINT ROAD, GROTON, CONNECTICUT 06340 de E.U.A.

(74) Representante:

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

Dirección: PORTON DEL ANTIGUO HOSPITAL EL RETIRO CUADRA Y MEDIA AL NORTE, BOLONIA.

(30) Prioridad Invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 27/11/2000

(31) Número: 60/253,275

(54) Nombre de la invención:

AGONISTAS SELECTIVOS DEL RECEPTOR EP4 EN EL TRATAMIENTO DE LA OSTEOPOROSIS, CASO PC11089ARTB

(51) Símbolo de clasificación (IPC ^7):

C07D 20720C07D 40510C07D 40914C07D 40906C07D 40306C07D 41706A61K 314015

(57) Resumen:

ESTA INVENCION SE REFIERE A AGONISTAS DE PROSTAGLANDINAS SELECTIVOS PARA EL RECEPTOR EP4 DE FORMULA I EN LA QUE R2, X, Z Y Q SON COMO SE HAN DEFINIDO EN LA MEMORIA DESCRIPTIVA. ESTA INVENCION TAMBIEN SE REFIERE A COMPOSICIONES FARMACEUTICAS QUE CONTIENEN ESOS COMPUESTOS. ESTA INVENCION TAMBIEN SE REFIERE A PROCEDIMIENTOS DE TRATAMIENTO DE AFECCIONES QUE PRESENTAN UNA BAJA MASA OSEA, PARTICULARMENTE OSTEOPOROSIS, FRAGILIDAD, UNA FRACTURA OSTEOPOROTICA, UN DEFECTO OSEO, PERDIDA DE HUESO IDIOPATICA INFANTIL, PERDIDA DE HUESO ALVEOLAR, PERDIDA DE HUESO MANDIBULAR, FRACTURA OSEA, OSTEOTOMIA, PERDIDA DE HUESO ASOCIADA CON PERIODONTITIS O ENCARNAMIENTO PROTESICO EN UN MAMIFERO, QUE COMPRENDE ADMINISTRAR ESOS COMPUESTOS.

Dibujo Representativo.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de febrero de 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02567 - M. 0679687 - Valor C\$ 470.00

AVISO

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2001-00138

(22) Fecha de presentación: 20/11/2001

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER PRODUCTS INC.

Dirección: EASTERN POINT ROAD, GROTON, CONNECTICUT 06340 de E.U.A.

(74) Representante:

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

Dirección: PORTON DEL ANTIGUO HOSPITAL EL RETIRO CUADRA Y MEDIA AL NORTE, BOLONIA.

(30) Prioridad Invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 30/11/2000

(31) Número: 60/250,069

(54) Nombre de la invención:

COMBINACIÓN DE AGONISTAS DE GABA E INHIBIDORES DE SORBITOL-DESHIDROGENASA. CASO PC 11829/700017

(51) Símbolo de clasificación (IPC ^7):

A61K 4506A61P 310

(57) Resumen:

LA INVENCION SE REFIERE A COMPOSICIONES FARMACEUTICAS QUE COMPRENDEN COMBINACIONES DE UN AGONISTA DE GABA, UN PROFARMACO DEL MISMO O UNA SAL FARMACEUTICAMENTE ACEPTABLE DE DICHO AGONISTA DE GABA O DICHO PROFARMACO Y UN SDI, UN PROFARMACO DEL MISMO O UNA SAL FARMACEUTICAMENTE ACEPTABLE DE DICHO SDI O PROFARMACO, ESTUCHES QUE CONTIENEN TALES COMBINACIONES Y METODOS PARA UTILIZAR TALES COMBINACIONES EN EL TRATAMIENTO DE MAMIFEROS, INCLUIDOS LOS SERES HUMANOS, QUE PADECEN COMPLICACIONES DE LA DIABETES TALES COMO NEUROPATIA DIABETICA, NEFROPATIA DIABETICA, CARDIOMIOPATIA DIABETICA, RETINOPATIA DIABETICA,

MICROANGIOPATIA DIABÉTICA, MACROANGIPATIA DIABÉTICA, CATARATAS O ULCERAS DE LOS PIES.

Dibujo Representativo.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de febrero de 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02568 - M. 0679676 - Valor C\$ 470.00

AVISO

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2001-00137

(22) Fecha de presentación: 20/11/2001

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER PRODUCTS INC.

Dirección: EASTERN POINT ROAD, GROTON, CONNECTICUT 06340 de E.U.A.

(74) Representante:

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

Dirección: PORTON DEL ANTIGUO HOSPITAL EL RETIRO CUADRA Y MEDIA AL NORTE, BOLONIA.

(30) Prioridad Invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 28/11/2000

(31) Número: 60/253513

(54) Nombre de la invención:

FORMAS DE SAL DE AMIDA DE ACIDO 3-(4-BROMO-2,6-DIFLUORO-BENCILOXI)-5-[3(4-(PIRROLIDIN-1-ILBUTIL)UREIDO)]ISOTIAZOL-4-CARBOXILICO Y METODO DE PRODUCCIÓN, CASO PC11042/700023

(51) Símbolo de clasificación (IPC ^7):
C07D40104

(57) Resumen:

LA INVENCIÓN SE REFIERE A LAS FORMAS DE SAL HIDROCOLURURO, HIDROBROMURO, HEMICITRATO, ACETATO, P-TOSILATO, L-TARTRATO, HEMISUCCINATO Y MESILATO DE AMIDA DE ACIDO 3-(4-BROMO-2,6-DIFLUORO BENCILOXI)-5-[3-(4-PIRROLIDIN-1-ILBUTIL)UREIDO]ISOTIAZOL-4-CARBOXILICO QUE TIENEN LA FORMULA I LA INVENCIÓN TAMBIEN SE REFIERE A COMPOSICIONES FARMACEUTICAS QUE CONTIENEN LAS SALES HIDROBROMURO, HEMICITRATO, ACETATO, P-TOSILATO, L-TARTRATO, HEMISUCCINATO Y MESILATO DE FORMULA I. LA INVENCIÓN SE REFIERE ADEMÁS A METODOS PARA TRATAR ENFERMEDADES HIPERPROLIFERATIVAS, TALES COMO CANCERES, EN MAMÍFEROS, ESPECIALMENTE SERES HUMANOS, POR ADMINISTRACIÓN DE LAS SALES ANTERIORES, Y A LOS METODOS PARA PREPARAR LAS FORMAS CRISTALINAS DE LAS SALES ANTERIORES.

Dibujo Representativo.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de febrero de 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02569 - M. 0679675 - Valor C\$ 470.00

AVISO

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2001-00131

(22) Fecha de presentación: 25/10/2001

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER PRODUCTS INC.

Dirección: EASTERN POINT ROAD, GROTON, CONNECTICUT 06340 de E.U.A.

(74) Representante:

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

Dirección: PORTONDELANTIGUOHOSPITALELRETIRO CUADRA Y MEDIA AL NORTE, BOLONIA.

(30) Prioridad Invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 26/10/2000

(31) Número: 60/243,389

(54) Nombre de la invención:
INHIBIDORES DE ESPIROPIRIMIDIN-2,4,6-TRIONA METALOPROTEINASAS. CASOPC 11074/700021

(51) Símbolo de clasificación (IPC ^7):
C07D 48710A61K 31527A61P 2900A61P 3500C07D 47110C07D 20900

(57) Resumen:
LA PRESENTE INVENCION SE REFIERE A INHIBIDORES DE 5 - E S P I R O P I R I M I D I N - 2 , 4 , 6 - T R I O N A METALOPROTEINASAS DE FORMULA I, EN LA QUE EL CITADO "A" ES UN ANILLO HETEROCICLICO DE 5 A 7 MIEMBROS QUE SE DEFINEN EN LA MEMORIA DESCRIPTIVA, Y A COMPOSICIONES FARMACEUTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE TRATAMIENTO DE LA INFLAMACION, EL CANCER Y OTRAS DOLENCIAS.

Dibujo Representativo.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de febrero de 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02570 - M. 0660166 - Valor C\$ 470.00

AVISO

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2001-00129

(22) Fecha de presentación: 11/10/2001

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER PRODUCTS INC.

Dirección: EASTERN POINT ROAD, GROTON, CONNECTICUT 06340 de E.U.A.

(74) Representante:

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

Dirección: PORTON DEL ANTIGUO HOSPITAL EL RETIRO CUADRA Y MEDIA AL NORTE, BOLONIA.

(30) Prioridad Invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 26/10/2000

(31) Número: 60/243,314

(54) Nombre de la invención:
INHIBIDORES DE LA METALOPROTEINASAS DEL TIPO PIRIMIDIN-2,4,6-TRIONA. CASOPC 11075/700018

(51) Símbolo de clasificación (IPC ^7):
C07D 23962C07D 41712C07D 41312C07D 40312C07D 40112A61K 31505A61P 3500

(57) Resumen:
LA PRESENTE INVENCION SE REFIERE A INHIBIDORES DE METALOPROTEINASA DEL TIPO PIRIMIDIN-2,4,6-TRIONA DE FORMULA I, EN LA QUE X, Y, A, B Y R1 SON COMO SE HAN DEFINIDO EN LA MEMORIA DESCRIPTIVA, Y A COMBINACIONES FARMACEUTICAS Y METODOS DE TRATAMIENTO DE INFLAMACION, CANCER Y OTROS TRASTORNOS.

Dibujo Representativo.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de febrero de 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 02443

Resolución No. 548-2004

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

CERTIFICA

Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 283, se encuentra la Resolución No. 548-2004, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 548-2004**. Ministerio del Trabajo. Dirección del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas de Managua, veintiocho de enero del año dos mil cuatro, la una y doce minutos de la tarde. Con fecha veintisiete de enero del año dos mil cuatro, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DECREDITOYSERVICIO, "EL AMPARO" R.L. (CACSELAMP, R.L.)**. Constituida en la Comarca el Amparo, Municipio de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, a las once de la mañana del día veinte y cinco de noviembre del año dos mil tres. Se inicia con sesenta y ocho (68) asociados, cuarenta y cuatro (44) hombres y veinticuatro (24) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 68,000.00 (sesenta y ocho mil córdobas netos) y pagado de C\$ 17,000.00 (diecisiete mil córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declara procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (LEY No. 84). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DECREDITOYSERVICIO "EL AMPARO", R.L. (CACSELAMP, R.L.)**. Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Pedro Granados Rodríguez; Vicepresidente, Gregorio Vásquez Guzmán; Secretario, Hermelinda Blandón Castillo; Tesorero, Juan Reyes Pánfilo Rugama Ruiz; Vocal, Walter José Herrera. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos, y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil cuatro. Lic. Celina Julieta Mena López, Registrador.

Reg. 02444

Resolución No. 549-2004

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

CERTIFICA

Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 283, se encuentra la Resolución No. 549-2004, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 549-2004**. Ministerio del Trabajo. Dirección del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas de Managua, diecisiete de febrero del año dos mil cuatro, las ocho de la mañana. Con fecha dieciséis de febrero del año dos mil cuatro, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DECREDITOYSERVICIO PAZ Y PORVENIR, R.L. (CACSP, R.L.)** Constituida en la Comunidad de la Brellera # 1 del Municipio de Pantasma, Departamento de Jinotega, a la una de la tarde del día veinte y tres de noviembre del año dos mil tres. Se inicia con treinta y ocho (38) asociados, diecinueve (19) hombres y diecinueve (19) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 38,000.00 (treinta y ocho mil córdobas netos) y pagado de C\$ 9,500.00

(nueve mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declara procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (LEY No. 84). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DECREDITOYSERVICIO PAZ Y PORVENIR, R.L. (CACSP, R.L.)** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Xiomara Zamora Olivera; Vicepresidente, Justo Emilio Ferrera Mendez; Secretaria, Elbia del Rosario Estrada; Tesorero, Saúl Zamora Olivera; Vocal, Juan Ramón Cruz Zelaya. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos, y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil cuatro. Lic. Celina Julieta Mena López, Registrador.

Reg. 02445

Resolución No. 550-2004

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

CERTIFICA

Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 284, se encuentra la Resolución No. 550-2004, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 550-2004**. Ministerio del Trabajo. Dirección del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas de Managua, diecisiete de febrero del año dos mil cuatro, las ocho y diez minutos de la mañana. Con fecha dieciséis de febrero del año dos mil cuatro, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DECREDITOYSERVICIOSALVADORPEREZ, R.L. (CACALPE, R.L.)**. Constituida en la Comarca de la Pavona, Municipio del Cuá, Departamento de Jinotega, a las doce del medio día del día veintiséis de noviembre del año dos mil tres. Se inicia con treinta y tres (33) asociados, veintiún (21) hombres y doce (12) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 33,000.00 (treinta y tres mil córdobas netos) y pagado de C\$ 8,250.00 (ocho mil doscientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declara procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (LEY No. 84). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DECREDITOYSERVICIOSALVADORPEREZ, R.L. (CACALPE, R.L.)** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Pedro de Jesús Tórrez Andrade; Vicepresidente, Albertina Castro Castro; Secretario, Martín Manuel Chavarría; Tesorero, Manuel de Jesús Tinoco Aráuz; Vocal, Gumersindo López Gutiérrez. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos, y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil cuatro. Lic. Celina Julieta Mena López, Registrador.

Reg.02446

Resolución No. 551-2004

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

CERTIFICA

Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 284, se encuentra la Resolución No. 551-2004, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 551-2004**. Ministerio del Trabajo. Dirección del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas de Managua, diecisiete de febrero del año dos mil cuatro, las ocho y veinte minutos de la mañana. Con fecha dieciséis de febrero del año dos mil cuatro, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO PEDRO ALTAMIRANO, R.L. (CACSPAL, R.L.)** Constituida en la Comarca El Venado, Municipio de Santa María de Pantasma, Departamento de Jinotega, a las diez de la mañana del día veintitrés de noviembre del año dos mil tres. Se inicia con veinte y ocho (28) asociados, veintiún (21) hombres y siete (07) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 14,000.00 (catorce mil córdobas netos) y pagado de C\$2,800.00 (dos mil ochocientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declara precedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (LEY No. 84). RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO PEDRO ALTAMIRANO, R.L. (CACSPAL, R.L.)**. Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Pablo Antonio Altamirano; Vicepresidente, Félix Alberto Castro López; Secretario, Carlos Antonio Briones López; Tesorero, Isidro Chavarría Lanzas; Vocal, Eusebio Blandón. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos, y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil cuatro. Lic. Celina Julieta Mena López, Registrador.

Reg.02447

Resolución No. 552-2004

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

CERTIFICA

Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 284, se encuentra la Resolución No. 552-2004, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 552-2004**. Ministerio del Trabajo. Dirección del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas de Managua, diecisiete de

febrero del año dos mil cuatro, las ocho y treinta minutos de la mañana. Con fecha dieciséis de febrero del año dos mil cuatro, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO NUEVO AMANECER, R.L. (CACSNAM, R.L.)** Constituida en la Comarca El Venado, Municipio de Santa María de Pantasma, Departamento de Jinotega, a las diez de la mañana del día veintitrés de noviembre del año dos mil tres. Se inicia con veinte y ocho (28) asociados, veintiún (21) hombres y siete (07) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 14,000.00 (catorce mil córdobas netos) y pagado de C\$2,800.00 (dos mil ochocientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declara precedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (LEY No. 84). RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIONUEVO AMANECER, R.L. (CACSNAM, R.L.)** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Francisco Mairena Herrera; Vicepresidente, Juan Rafael Rizo Mairena; Secretaria, Juana del Carmen Castillo Blandón; Tesorera, Angela Rugama Cano; Vocal, Asdrúbal Reyes Rizo. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos, y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil cuatro. Lic. Celina Julieta Mena López, Registrador.

Reg.02448

Resolución No. 553-2004

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

CERTIFICA

Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 284, se encuentra la Resolución No. 553-2004, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 553-2004**. Ministerio del Trabajo. Dirección del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas de Managua, diecisiete de febrero del año dos mil cuatro, las ocho y cuarenta minutos de la mañana. Con fecha dieciséis de febrero del año dos mil cuatro, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO PAZ Y DESARROLLO, R.L. (CACSPADE, R.L.)**. Constituida en la Comarca La Joba, Municipio de Wiwilí, Departamento de Jinotega, a las ocho de la mañana del día veintidós de noviembre del año dos mil tres. Se inicia con cincuenta (50) asociados, veintiocho (28) hombres y veintidós (22) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 25,000.00 (veinticinco mil córdobas netos) y pagado de C\$5,000.00 (cinco mil córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declara precedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (LEY No. 84). RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO PAZ Y DESARROLLO, R.L. (CACSPADE, R.L.)** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Lucío Cruz Matute;

Vicepresidente, José Ramón Tórrez Blandón; Secretaria, Reyna Isabel García Chavarría; Tesorero, Petronila Rugama Rizo; Vocal, Julio César Hernández Cruz. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos, y devuélvanse las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil cuatro. Lic. Celina Julieta Mena López, Registrador.

**MINISTERIO DE EDUCACION
CULTURA Y DEPORTES**

CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO

Reg. No. 02624 - M. 639389 - Valor C\$ 85.00

ACUERDO C.P.A. No. 0027-2004

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **CARLOS IVAN RAMÍREZ MOREIRA**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I. Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciado (a) en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad de Ciencias Comerciales, Registrado bajo el No. 240-2, Página 120, Tomo 06 del Libro respectivo extendido a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil tres.

II. Original de la Gaceta No. 8 extendida a los trece días del mes de enero del año dos mil cuatro, página número 137 en la que fue publicado su Título de Licenciado (a) en Contabilidad Pública y Finanzas.

III. Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los tres días del mes de febrero del año dos mil cuatro, firmada por el Lic. Omar López Tablada en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrita la solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 1535 y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la preparación académica y la práctica profesional correspondiente.

IV. Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC – 64 por un monto de cinco mil córdobas netos (C\$ 5,000.00) desde el día cinco de febrero del año dos mil cuatro hasta el día cuatro de febrero del año dos mil nueve. De acuerdo a constancia extendida a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil cuatro, extendido por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER.

PORTANTO:

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las

facultades que le confiere la Ley.

RESUELVE:

UNICO: Autorizar al Licenciado **CARLOS IVAN RAMÍREZ MOREIRA**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día cuatro febrero del año dos mil nueve, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, notifíquese y archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil cuatro. Dr. Oscar Danilo Barreto Terán, Director Asesoría Legal.

ALCALDÍA

**ALCALDÍA MUNICIPAL
DE PALACAGÜINA, MADRIZ**

Reg. No. 02574 - M. 723304 – Valor C\$ 17 0.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA

La Alcaldía Municipal de Palacagüina, del Departamento de Madriz, les está invitando a presentar oferta técnica económica, a los oferentes registrados en el registro central de proveedores del estado, para la ejecución del **PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE DOS CUADRAS DE ADOQUINADO EN LA CIUDAD DE PALACAGUINA**. Fondos provenientes del gobierno central.

El pliego de base y condiciones, especificaciones técnicas y planos constructivos, estará disponible en idioma español, con un costo de C\$ 100.00 (CIEN CORDOBAS NETOS) y pueden retirarse en la oficina de Proyectos de esta Alcaldía durante el período comprendido entre 01/03/2004 al 05/03/2004, en horas de oficina.

La visita al sitio de emplazamiento del proyecto es de carácter obligatorio, se realizará el día 08/03/2004. Para consultas el área de proyecto atenderá el día 10/03/2004.

Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en original y una copia, firmadas y foliadas, el día 22/03/2004 a las 10 AM Horas, procediéndose a la apertura a partir de las 10:30 AM de ese mismo día en las oficinas de esta Alcaldía. Las ofertas deben ser presentadas en idioma español, el monto de la oferta se expresará en moneda nacional y deberá incluir la garantía de mantenimiento de oferta.

El resultado de la evaluación se notificara por escrito dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas, si no son aceptables la Alcaldía de Palacagüina se reserva el derecho de declarar desierta la licitación. **Ing. Jairo Molina Siles**, Alcalde Municipal.

2-2

HOSPITAL ALEMAN NICARAGUENSE**LICITACION RESTRINGIDA NO. 1-2004**

Reg. No. 02461 – M. 668927 – Valor C\$ 780.00

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL ALEMÁN NICARAGÜENSE****CONVOCATORIA**

A : EMPRESA DE SERVICIO DE VIGILANCIA
 DE : DR. JOSE ABRAHAM VILLANUEVA S.
 DIRECTOR GENERAL
 REF : RETIRO DOCUMENTOS LICITACION
 RESTRINGIDA PARA EL SERVICIO DE
 VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES
 DEL HOSPITAL ALEMAN NIC.
 LICITACION RESTRINGIDA. No. 01-2004
 FECHA : 23 DE FEBRERO DEL AÑO 2004.

Se les solicita pasar por la Dirección Administrativa – Financiera, retirando documentos de Licitación Restringida No.-01-2004. Para los Servicios de VIGILANCIA, según Licitación No.01-2004. Del HAN. Los días 26 y 27 de Febrero del año 2004. En horas de Oficina, la presentación de ofertas será recepcionada el día Viernes 19 de Marzo del Año 2004 a las 2.00 pm y la apertura de las ofertas se hará a las 3.00pm del mismo día. Sin más a que hacer referencias, les saludo. Atentamente, Comité de Licitaciones. Archivo/Lici/01/04Serv-Vig.

CONVOCATORIA

Convocatoria a concursar en el proceso de servicios de Vigilancia en las Instalaciones del Hospital Alemán Nicaragüense y Según Licitación Restringida # 01-2004.

Bajo el marco jurídico de la Ley 323 Contrataciones Administrativas Del Estado, Decreto 21-2000 Reglamento De Aplicación General De La Ley 323 Y Ley 349 De Reformas Parciales a La Ley 323.

El Hospital Alemán Nicaragüense en su carácter de entidad del Ministerio de Salud de la República de Nicaragua, Invita a las Empresas de Servicios de Vigilancia y que estén debidamente inscritos en el Registro Central de proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a presentar ofertas para la Compra de Servicios de Vigilancia en las Instalaciones del Hospital Alemán Nicaragüense.

DESCRIPCION DEL SERVICIO:

En términos generales los Servicio de Vigilancia serán en las Instalaciones del Hospital Alemán Nicaragüense las Veinticuatro Horas del día, la cual es para el resguardo de los Bienes del Hospital así como la protección del personal trabajador y Personal que asiste a nuestro Centro Hospitalario.

ADQUISICION DE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACION:

Los documentos de la Licitación se podrán adquirir en horas de oficina a partir de los días 26 y 27 de Febrero del Año 2003, en la Sub dirección Administrativa- Financiera, previa presentación de Recibo Oficial de Caja por el entero de C\$ 200.00 (Doscientos Córdobas Netos) precio de dichos documentos no es reembolsable.

CONSULTAS Y ACLARACIONES:

Se deberán de dirigir por escrito y/o vía telefónica a la Subdirección Administrativa-Financiera en horas de oficina a partir del día Lunes 01 de Marzo del 2004

RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES:

La recepción se hará el día Lunes 19 de Marzo del Año 2004 a las 2.00 pm y posteriormente se dará apertura pública a los sobres a las 3:00 pm. Las Ofertas se recibirán en sobre sellado en la Oficina de la Gerencia Administrativa y Financiera, la Apertura será en el Local de Reuniones de la Gerencia General. El tiempo de Recepción de Ofertas es invariable.

Managua, Nicaragua 23 de Febrero del Año 2004. Dr. JOSE ABRAHAM VILLANUEVA, DIRECTOR GENERAL, HOSPITAL ALEMANNICARAGÜENSE.

UNIVERSIDADES**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 02589 - M. 965153 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 24, Página 46 Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARTHA LUZ BLANDON HERNANDEZ, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **PORTANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Febrero del año dos mil uno.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca.- Cándida Rosa M, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 02590 - M. 722362 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 10, Página 138 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

EVELIA CENTENO ALTAMIRANO, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 02591 - M. 985687 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 60, Tomo 40 del Libro de Registro de Título de graduados en la Escuela de Administración, Comercio y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

HAROLD ADONIS YESCA PALMA, natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme. Managua, diez y siete de Junio de 1997.- Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 02592 - M. 965154 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 52, Página 016, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Veterinaria y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARTHA LUZ BLANDON HERNANDEZ, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Doctor en Medicina Veterinaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Enero del año dos mil cuatro. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Dr. Hernán Estrada Santamaría. Lic. Pastora Tenorio López, Directora, Registro Académico Central.

Reg. No. 02593 - M. 723334 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 35, Página 18, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

ROBERTO GAUTIER PEREZ URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Junio de dos mil dos.- Presidente Fundador /Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve del mes de Septiembre de dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 02594 - M. 0698606 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0874, Partida No. 7794, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARTHA DEL SOCORRO MORALES PEREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porrás.- El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de Octubre del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 02625 - M. 974086 - Valor C\$ 585.00

CONSTITUCION DE SOCIEDAD COLECTIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO UNO.- (CONSTITUCION DE SOCIEDAD COLECTIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA).- En la ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día nueve de enero de mil novecientos ochenta y siete.- Ante Mí: EDMUNDO CASTILLO RAMIREZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que vence el día cuatro de Agosto de mil novecientos ochenta y siete, de este domicilio y residencia, y en presencia de los testigos instrumentales, idóneos, de mi conocimiento personal de lo cual doy fé, y que al final de esta escritura nominaré, comparecen los señores: DON MARVIN LUND GUERRERO, Médico y DOÑA THEMIS FIGUEIREDO PORTO DE LUND, Administradora de Empresas, ambos casados, mayores de edad y de este domicilio.- Doy fé: de conocer personalmente a los comparecientes de que a mi juicio tienen la capacidad y aptitud legal necesaria para obligarse y contratar, y de que comparecen en su propio nombre y representación, y en tal virtud exponen: Que han convenido

en constituir una Sociedad Colectiva de Responsabilidad Limitada la que deberá regirse por las disposiciones legales pertinentes y en especial por las cláusulas contenidas en esta escritura y son: **PRIMERO (RAZON SOCIAL)**.- La Sociedad se denominará **REPRESENTACIONES LUND Y LUND, Y COMPAÑÍA LIMITADA**, la que podrá abreviarse así **REPRESENTACIONES LUND Y LUND, Y CIA.LTDA.** ó simplemente **REPRESENTACIONES LUND O LUND INTERNACIONAL.- (SEGUNDO DOMICILIO)**.- La Sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad de Managua, pudiendo establecer agencias ó Sucursales en cualquier otro lugar de esta República y además se podrán establecer Sucursales en cualquier parte de Centroamerica, bastando para ello un acuerdo Social.- **TERCERO (OBJETIVOS SOCIALES)**.- El objetivo Social será lo siguiente: a).- La Representación de Casas Extranjeras. b).- La medición en las negociaciones de distintas casas extranjeras con Nicaragua.- c).- La gestión de todo tipo de Negocios de Importación de Productos a Nicaragua.- Determinando que estos objetivos sociales son enunciativos y no limitativos pudiendo la Sociedad ejercer actos de Comercio ó actividad Comercial.- **CUARTO (CAPITAL SOCIAL)**.- El Capital de la Sociedad es de C\$ 500,000.00 (quinientos mil córdobas) .- que en este actos los Socios aportan en dinero efectivo, en partes iguales es decir la suma de Doscientos cincuenta mil córdobas cada uno (C\$ 250,000.00) .- El señor DON MARVIN LUND GUERRERO la suma de doscientos cincuenta mil córdobas y la señora DOÑA THEMIS FIGUEIREDO PORTO DE LUND, la suma de doscientos cincuenta mil córdobas. Es entendido que este capital puede ser aumentado en cualquier momento, por mutuo acuerdo entre los socios y mediante escritura pública. **QUINTO (REPRESENTACION)**.- La Sociedad estará representada por la señora THEMIS FIGUEIREDO PORTO DE LUND, quien tendrá el carácter de apoderada Generalísima, pudiendo actuar todo tipo de operaciones como: Vender, comprar, donar, hipotecar, y de cualquier otro modo enajenar toda clase de bienes de la Sociedad, pudiendo recibir dinero, dar los recibos correspondientes, girar cheques y depositar, endosar, y manejar las cuentas que llegue a tener la compañía, ó hacer efectivo cualquier otro documento que fuere librado a favor de la compañía, sin limitación de ninguna suma. **SEXTO (ADMINISTRACION)**.- La Administración de la Sociedad podrá ser ejercida por los socios, ya de manera conjunta ó de forma separada ó también por un Gerente que para el caso sea nombrado por la Sociedad, con las facultades que se especifiquen en la escritura pública de nombramiento. **SEPTIMO (UTILIDADES)** Las utilidades que produzcan los negocios sociales deberán ser distribuidas entre los socios conforme el aporte social que han hecho es decir cincuenta por ciento cada uno ó sea la mitad cada uno, a menos que exista un acuerdo social contrario.- **OCTAVO (EJERCICIO ECONOMICO Y CONTABILIDAD)**.- El Ejercicio Económico de la Sociedad se ejercerá conforme el año fiscal, iniciándose el primer período desde la fecha de inscripción de la Escritura Social en el Registro Público Mercantil.- La Contabilidad se llevará por el sistema de partida doble, ajustándose a las normas legales y usuales de este sistema.- **NOVENO (DISOLUCION)**.- La Sociedad se disolverá por las causas contempladas en la Legislación Mercantil y además por cualquier otra causa que por mutuo acuerdo establecieren los socios.- La liquidación será hecha por los mismos socios, salvo que no hubiere acuerdo y en ese caso

será nombrado un liquidador. – Si aún así hubiere desacuerdo se ajustarán a las disposiciones de la Legislación Mercantil .- **DECIMA (DURACION)** La duración de la Sociedad será de veinte años a partir de la fecha de la inscripción de la escritura de Constitución Social en el Registro Público Mercantil del Departamento de Managua.- **DECIMOPRIMERO (LIBRO DE ACUERDO Y RESOLUCIONES)**- La Sociedad llevará un libro de acuerdos y resoluciones Sociales para efectos de determinar por escrito las resoluciones ó acuerdos sociales y para el mejor desenvolvimiento de la Empresa.- Así se expresaron los comparecientes a quienes advertí e instruí acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que contiene y aseguran su validez, de las especiales que encierran y envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, y de la necesidad de su inscripción en el Registro Público Mercantil competente.- El suscrito notario hace constar de que tiene a la vista la solvencia fiscal Número 868859, Boleta de No Contribuyente a favor de la señora Themis Figueiredo Porto de Lund, y de que las demás boletas exigidas por la ley se insertarán en el Testimonio que se libre de la presente escritura, por haberse declarado de urgencia la presente.- Leida que fue por el Notario autorizante, integramente todo lo escrito a los comparecientes en presencia de los testigos, señores : Doctor Pedro Cesareo Morales Cacho, casado, y Doctor Luis Andara Ubeda, soltero, ambos mayores de edad, abogados y de este domicilio, le dan su aprobación, la ratifican y firmamos todos . – Doy fé de todo lo relacionado .- Entrelíneas : ó Lund Internacional, Valen. (f) Themis Figueiredo Porto Lund (f) Marvin Lund G. (f) Luis Andara. (f) Pedro C. Morales C. (f) Edmundo Castillo Ramirez. Inserciones: El suscrito notario hace constar de que tiene a la vista el siguiente documento: Ministerio de Finanzas, Dirección General de Ingresos, Boleta de No Contribuyente No. 893610, Ruc: 220545-3612, La Dirección General de Ingresos hace constar que : Marvin Lund Guerrero del domicilio de Managua, no es contribuyente de ninguno de los impuestos bajo su administración, esta constancia no releva a la persona antes citada de cualquier crédito fiscal que se establezca en su contra a la fecha de emisión y expira el 31 de Marzo de 1987, Objeto : Generalidades Fecha de Emisión: enero 20 de 1987. F) Firma Ilegible. Director General de Ingresos.- Es conforme con su original con el cual fue cotejado. PASO ANTE MI: Del Frente del Folio Númerto Uno al reverso del Folio Numero dos de mi protocolo Número veinte y uno que llevo durante el corriente año, y a solicitud de los señores Don MARVIN LUND GUERRERO Y DOÑA THEMIS FIGUEIREDO PORTO DE LUND, libro este primer testimonio compuesto de dos hojas útiles, que rubrico, Sello y firmo en la ciudad de Managua, a las once y cuarenticinco minutos de la Mañana del día veinte de enero de mil novecientos ochenta y siete . – Emendado : recc, valen . – Adhiero y cancelo timbres fiscales de ley. FIRMA DR. EDMUNDO CASTILLO RAMIREZ

Presentada a estas oficinas a las diez y diez minutos de la mañana del día uno de junio de este año, según asiento No. 77187 página 109 , tomo 260 del Diario e inscrita con el No. 13951, B-1 , tomo 664-B-1 página 287/90 libro Segundo de Sociedades del Registro Público Mercantil y con el No. 25.445

páginas 287 / 8 – tomo 112 del Registro de Personas. Managua diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y siete. Corregido – 25-f-sie – Vale. Entrelíneas – 112 – Vale.

CANCELACION DE CERTIFICACION DE ACCIONES

Reg. No. 2623 – M. 172686 – Valor C\$ 1,170.00

CERTIFICACIÓN: Yo, **VIDA BENAVENTE PRIETO**, ABOGADA Y JUEZ TERCERO CIVIL DEL DISTRITO DE MANAGUA, CERTIFICA LA SENTENCIA DE REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE CERTIFICADO DE ACCIONES, QUE ÍNTEGRAMENTE DICE: «**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO**, MANAGUA, Trece de enero del año dos mil cuatro.- Las ocho de la mañana. **VISTOS RESULTA:** Por escrito presentado a las cuatro de la tarde del treinta y uno de julio del año dos mil dos, el Dr. Francisco Ortega González, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, compareció y expuso: Que demandaba en la vía sumaria con acción de reposición y cancelación de certificado de acciones a la sociedad SIEMENS, SOCIEDAD ANÓNIMA representada por su Gerente General y apoderado general de administración señor Rodolfo Arturo Lara Harrison, mayor de edad, casado, Licenciado y de este domicilio.- Se citó a las partes a trámite de mediación, en el cual no se llegó a ningún acuerdo por la no comparecencia de la parte demandada.- Posteriormente comparecieron los señores Rodolfo Arturo Lara Harrison, mayor de edad, casado, Ingeniero Eléctrico, Gerente General y Apoderado General de Administración de SIEMENS, S.A. y Marco Vinicio Rivera Mora, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de empresas y de este domicilio Gerente comercial de SIEMENS, S.A. y expusieron que en el carácter ya referido lo que se acreditaba con los poderes generales de administración adjuntos se allanaban a la demanda interpuesta por el Dr. Francisco Ortega González y accedían a que se ordenara la cancelación del certificado No. 5 por una acción de Siemens, S.A. y la reposición del mismo por un nuevo certificado amparando siempre una acción de Siemens, S.A.- La parte actora solicitó se certificase el acta de mediación y se dictase la sentencia de conformidad al allanamiento expresado por los señores Rodolfo Arturo Lara Harrison y Marco Vinicio Rivera Mora.- Se dictó sentencia a las once de la mañana del once de septiembre del año dos mil tres, declarando sin lugar el allanamiento presentado por los señores antes referidos debido a que no estaban autorizados para allanarse en el presente juicio de conformidad a los poderes que presentaron, ordenándose continuar con la tramitación del presente juicio hasta que se dictase la sentencia definitiva.- Posteriormente compareció el Dr. Oscar José Saravia Arguello, mayor de edad, soltero, abogado, de este domicilio y expuso: Que en su carácter de apoderado especial judicial de la Sociedad Siemens, S.A., se allanaba a la presente demanda de cancelación y reposición del Certificado número 5 interpuesta por el Dr. Francisco Ortega González.- **CONSIDERANDO: I.-** Que el Dr. Francisco Ortega González demandó a la sociedad Siemens, S.A. representada por su gerente general y apoderado general de administración el señor Rodolfo Arturo Lara Harrison en la vía sumaria con acción de cancelación y reposición de certificado.-

II.- Que el Dr. Oscar José Saravia Arguello manifestando que en su carácter de apoderado especial judicial de la Sociedad Siemens, S.A., se allanaba a la presente demanda de cancelación y reposición del Certificado número 5 interpuesta por el Dr. Francisco Ortega González.- Al respecto se considera que de conformidad a nuestro Diccionario de Derecho Procesal Civil del Dr. Eduardo Pallares, el que expresa en que consiste el allanamiento a la demanda “Es el acto procesal mediante el cual el demandado reconoce expresamente la procedencia de la acción intentada en su contra. Es un acto de disposición de los derechos litigiosos materia del juicio, por lo que únicamente pueden realizarse con eficacia jurídica, quienes están facultados para poder disponer de ellos.”.- Asimismo establece: “Por ser un acto de disposición de los derechos objeto del litigio, no es válido el que hagan los representantes legales o convencionales del demandado, si no están autorizados para ello, por sus representados o por el juez, según los casos.”, y siendo que en el caso de autos el Dr. Oscar José Saravia Arguello acompañó poder especial judicial en el cual se le faculta para allanarse en el presente juicio en representación de la sociedad demandada, no cabe más que acceder a lo solicitado.- **POR TANTO:** De conformidad a los considerando, Artos. 89 L.G.T.V. y siguientes, Artos. 424, 436 Pr., el Suscrito Juez Falla: Habiéndose allanado a la presente demanda el Dr. Oscar José Saravia Arguello de generales en autos en su carácter de apoderado especial judicial de la Sociedad SIEMENS, S.A. I.- Ha lugar a la solicitud de Cancelación y Reposición de Certificado No. 5 que ampara una acción de que se ha hecho mérito el Dr. Francisco Ortega González de generales en autos.- **II.** Cancelese y déjese sin ningún efecto ni valor legal el CERTIFICADO No. 5 antes referido emitida por la Sociedad SIEMENS, S.A., el que debe ser repuesto por la sociedad SIEMENS, S.A., por un Certificado nuevo, de la misma clase y valor del que se cancela, a favor del solicitante Dr. Francisco Ortega González.- **III.-** Ordénese el ejercicio de los derechos derivados del mismo, únicamente a su beneficiaria antes nombrado por el certificado emitido y por las personas obligadas, en la fecha de su vencimiento, después de sesenta días de la tercera publicación de este decreto en un Diario de Circulación Nacional, en donde deberá aparecer por tres veces consecutivas con intervalo de siete días, entre una y otra publicación. **CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y LÍBRESE LA CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES DE LEY. (F) VIDA BENAVENTE PRIETO. (F) A.M.S.S. COPIADA EN EL LIBRO COPIADOR DE SENTENCIAS NÚMERO CIENTO CINCUENTA (150) FOLIO TRESCIENTOS CINCO (305) DEL LIBRO COPIADOR DE SENTENCIAS QUE LLEVA ESTE JUZGADO EN EL AÑO DOS MIL CUATRO. ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL QUE FUE DEBIDAMENTE COTEJADO Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, EXTIENDOLA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.- VIDA BENAVENTE PRIETO, JUEZ TERCERO CIVIL DEL DISTRITO DE MANAGUA, SECRETARIA**

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 02234 – M. 966118 – Valor C\$ 255.00

Carlos Angel Dompé Suárez, solicita Título Supletorio de terreno urbano ubicado en el Barrio Villa Hermosa en Cuapa, que mide diez mts. y medio de frente por treinta y cuatro y medio mts. de fondo, que colinda al Este: Calle de por medio y Centro de Salud, al Sur: Carlos Angel Dompé Suárez; Este: Eulalio Zamorán y Oeste: Santo Suárez, quien se crea con derecho, opóngase en el término de ley. Dado en el Juzgado de San Francisco de Cuapa a los veinte días de Enero del dos mil cuatro. Licenciado Eduardo Lanza Alemán, Juez Local Unico de Cuapa. Suplente por Ministerio de Ley.- Licenciada Elba Rosa Robleto Medina, Secretaria de Actuaciones, Juzgado Local de Cuapa.

3-2

Reg. No. 02235 – M. 966119 – Valor C\$ 255.00

El señor **Pedro José Sándigo Taleno**, solicitó a este Juzgado que se le otorgue Título Supletorio de un lote de terreno urbano que mide al Norte: Dieciséis punto sesenta mts; Sur: Diecinueve mts; Este y Oeste: Veinte punto setenta mts. Comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle de por medio y Petrona Taleno; Sur y Este: Elsa Alvarez Montenegro y Oeste: María Auxiliadora Sándigo Taleno.- Opóngase dentro del término de ley. Dado en el Juzgado Local Unico del Municipio de San Francisco de Cuapa a los diez días de Enero del dos mil cuatro.- Licenciado Eduardo Lanza Alemán, Juez Local Unico de Cuapa, Suplente por Ministerio de Ley.- Licenciada Elba Rosa Robleto Medina, Secretaria de Actuaciones. Juzgado Local de Cuapa.

3-2

Reg. No. 02236 – M. 966120 – Valor C\$ 255.00

El señor **Pedro José Sándigo Taleno**, solicitó a este Juzgado que se le otorgue Título Supletorio de un lote de terreno urbano que mide al Norte: Treinta y cuatro mts; Sur: Treinta y cinco mts; Este: Treinta y tres mts; y Oeste: Treinta y un mts; el cual está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle de por medio y Carla Patricia Soto Duarte; Sur: Luisa Leiva; Elsa Alvarez y Hermenegildo Marín; Este: Calle de por medio, Dalila Suárez Marín y al Oeste: Miguel Suárez Martínez.- Opóngase dentro del término de ley. Dado en el Juzgado Local Unico del Municipio de San Francisco de Cuapa, a los nueve días de Enero del dos mil cuatro.- Licenciado Eduardo Lanza Alemán, Juez Local Unico de Cuapa, Suplente por Ministerio de Ley.- Licenciada Elba Rosa Robleto Medina, Secretaria de Actuaciones. Juzgado Local de Cuapa.

3-2

Reg. No. 02573 – M. 965134 – Valor C\$ 390.00

LIDIA MARIA BLANDON DUARTE, mayor de edad, casada, comerciante y del domicilio de La Concepción, solicita Título Supletorio de una finca rústica, ubicado en el Barrio la Bolsa Jurisdicción de La Concepción Masaya, con un área de treinta mil doscientos sesenta punto seis mil quinientos ochenta y nueve Mts² (30,260.6589 Mts²), equivalente en varas cuadradas a cuarenta y dos mil punto novecientos veintidós punto mil setecientos veinticinco Vrs² (42,922.1725 Vrs²), dentro de los siguientes linderos y medidas especiales. Norte: Antonio Calero, con ciento cincuenta y cuatro punto mil doscientos veintiún metros cuadrados (154.1221.Mts²) Al sur: con quebrada el Niño y Antonio Potosme y mide: ochenta y dos punto dieciocho Mts² (82.18) Al Este: Se compone de cuatro segmentos con una línea quebrada que sumados da: Trescientos veintitrés, punto, cinco metros cuadrados (323.5 Mts²), con Antonio Potosme, Humberto Calero y Porfirio Potosme y Finca Santa Isabel y segunda entrada, de ancho siete punto diez metros cuadrados, Al oeste: Con la primera entrada, Carlos Rosales Blas y parte de la finca el Laberinto se compone de dos segmentos con una línea irregular o sea quebrada que sumada da: Doscientos sesenta y dos punto cuarenta y ocho metros cuadrados (262.48 Mts). Interesados opónganse en el término de ley. Dado en el juzgado de Distrito Civil de Masatepe, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil cuatro. Enmendado: Veintid, vale. Lic. Julio César Sánchez Sánchez, Juez de Distrito Civil Masatepe. Sria. Act.

3-1

CITACION DE PROCESADOS

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (s) **MARVIN ANTONIO MEDINA LOPEZ**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **LESIONES**, en perjuicio de **IVANIA DEL SOCORRO MEDINA LOPEZ Y OTRA**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele de oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil cuatro. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (s) **GEOVANNY DE JESÚS HERNÁNDEZ GARCIA**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **FALTA PENAL CONTRA LAS PERSONAS**, en perjuicio de **MARISOL DE FATIMA PEREZ LOPEZ**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele de oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que

sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil cuatro. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (s) **WILLIAM JOSE HERNÁNDEZ ESPINOZA**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **LESIONES**, en perjuicio de **MAYCOLL GEOVANNY GARCIA SANCHEZ**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele de oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil cuatro. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **ELOYSA FLORES BRICEÑO**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **LESIONES RECIPROCAS Y DAÑOS**, en perjuicio de **NURIA DONAIRE, PAMELA ESPINOZA**, de no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, nombrarle defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil cuatro. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **FELIX PICASSO**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PUBLICOS Y AUTENTICOS Y FALSIFICACIÓN DE FIRMAS**, en perjuicio de **ENMA CHAVARRIA Y CARLOS LIRA**, de no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, nombrarle defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil cuatro. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen Managua.